



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2021-00121-00
DEMANDANTE: EFRAIN TORRES GÓMEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANTONIO FORERO Y OTROS
PROCESO: PERTENENCIA

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), se declaró inadmisibles las demandas de PERTENENCIA presentada por EFRAÍN TORRES GÓMEZ a través de apoderado judicial Dr. HERMANN GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, contra ARIOLFO TORRES FORERO, FANNY BOHÓRQUEZ FORERO Y GLORIA AMPARO FORERO DE GÓMEZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ANTONIO FORERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos, toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos atendiendo las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA presentada por EFRAÍN TORRES GÓMEZ a través de apoderado judicial Dr. HERMANN GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, contra ARIOLFO TORRES FORERO, FANNY BOHÓRQUEZ FORERO Y GLORIA AMPARO FORERO DE GÓMEZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ANTONIO FORERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **25 de febrero de 2022**

MILTA LORENA HERREÑO
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0204d65e175f681981e2a900dab594a1186019a53bfc57e4d8b275fe9945be1

Documento generado en 24/02/2022 07:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia